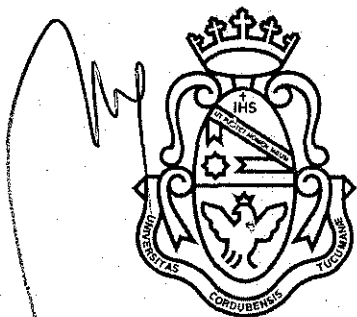




Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC 4538/2016

VISTO la impugnación presentada por el Prof. Edgardo Daniel VACA (Leg. 27.239) al dictamen emitido por el Comité Evaluador del Área Núcleo, Escenarios, Procesos y Sujetos en el Campo Profesional de la Facultad de Ciencias Sociales; atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen 60.275 (fs. 299/vta.), y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

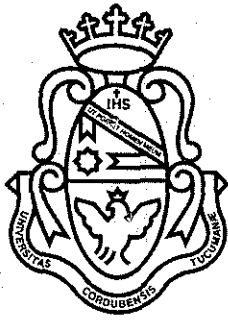
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar a la impugnación presentada por el Prof. Edgardo Daniel VACA (Leg. 27.239) al dictamen emitido por el Comité Evaluador del Área Núcleo, Escenarios, Procesos y Sujetos en el Campo Profesional de la Facultad de Ciencias Sociales, de conformidad a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen 60.275 (fs. 299/vta.) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Anular el dictamen de evaluación docente correspondiente al Prof. Edgardo Daniel VACA (Leg. 27.239), quien desempeña un cargo de Profesor Titular con dedicación semi exclusiva en la Cátedra de Desarrollo Económico Social, del Plan de Estudios 2004, de la Carrera de Licenciatura en Trabajo Social de la citada Facultad, por haberse detectado errores en la evaluación de ciertos antecedentes (investigación, extensión y formación de recursos humanos), y observarse falencias tales como la no inclusión en el expediente, del programa de la materia en cuya titularidad el profesor es evaluado.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que se realice una nueva evaluación docente al Prof. Edgardo Daniel VACA (Leg. 27.239), todo ello teniendo en cuenta lo dispuesto por la Comisión Asesora de Evaluación Docente (CAED) en su Dictamen 4578 (fs. 296 y 297).

8



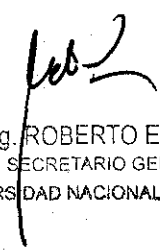
Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

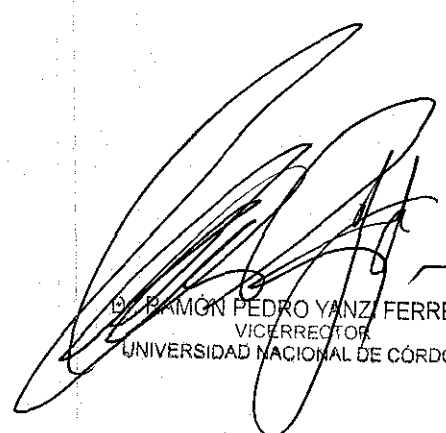
CUDAP: EXP-UNC 4538/2016

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de origen.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.-




Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


DR. RAMÓN PEDRO YANZÍ FERREIRA
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 551



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



CUDAP.: 0004538/2016.-

CÓRDOBA, 10 ABR 2017

DICTAMEN N°: 60275

REF: Escuela de Trabajo Social Evaluación Docente Prof. Titular Impugnación y Propuesta Mejora.-

Sr. Director:

En estas actuaciones se ha procedido a realizar la Evaluación Docente que contempla la Ordenanza HCS N° 6/08, y Ord. HCD N° 01/09, aprobada por RHCS N° 112/09, en la Escuela de Trabajo Social, de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.-

Concretamente se evaluó el desempeño del Dr. Edgardo Daniel VACA, en el cargo de Profesor Titular DSE, de la asignatura Desarrollo Económico Social, del Plan de Estudios 2004, de la entonces Escuela de Trabajo Social.-

Luego de la participación del Comité Evaluador que resolvió calificar al docente con el concepto Satisfactorio con observaciones (fs.258), de la presentación de la impugnación correspondiente, como así también del Plan de Mejora (fs.263/283) y (fs.284/291), toma intervención la Comisión Asesora de Evaluación Docente, que contempla el Artículo 19° de la Ord. HCS N° 6/08, recomendando al H. Consejo Superior que se anule la Evaluación llevada a cabo y se llame a nueva Evaluación (fs. 296).-

Prosecretaría General, solicita nuestra intervención a fin de opinar sobre lo aconsejado por la Comisión Asesora de Evaluación Docente.-

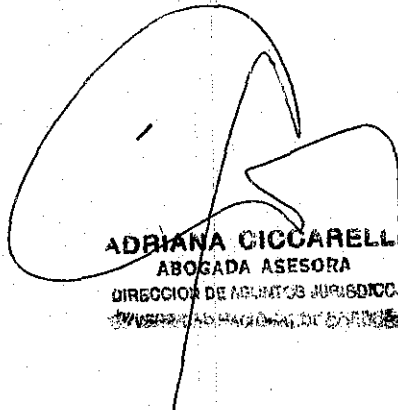
Al respecto debe decirse que los fundamentos esgrimidos por la Comisión para arribar a la recomendación que obra a fojas 296, mencionando que se han detectado errores en la evaluación de antecedentes y falencias de tal envergadura, como no incluir en el expediente el programa de la materia de la que el docente es profesor titular, sustentan la recomendación que formaliza la misma al H. Consejo Superior.-

Uno de los Ítems que se califica con satisfactorio con observaciones -Investigación, creación artística o innovación tecnológica-, tiene como punto de controversia la pertinencia de las investigaciones que

presente el docente, en relación a la asignatura de la que es titular y que es motivo de uno de los puntos más desarrollados en la impugnación, señalando precisamente su pertinencia a los contenidos de la asignatura en cuestión.-

En resumen, esta Asesoría no tiene objeciones jurídicas a lo recomendado por la Comisión, pero como la opinión vertida por la Comisión no tiene carácter vinculante, serán los miembros del H. Consejo Superior quienes de compartir lo aconsejado, deberán resolver sobre la nulidad y disponer se realice nuevamente la Evaluación conforme lo establece el artículo 21° de la Ordenanza ya citada.-

Así me expido.-

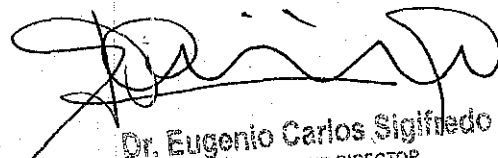

ADRIANA CICCARELLI
ABOGADA ASESORA
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

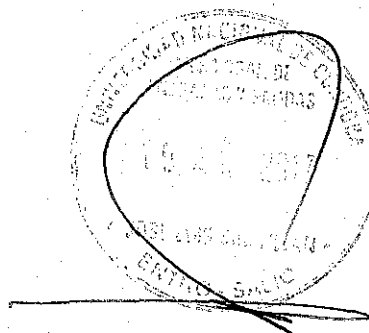
de 10 ABR 2017 20

dictaminado por el Sr. Abogado Asesor, cuyas

observaciones comparto para a **Sec. Gral**

sus efectos.-


Dr. Eugenio Carlos Sigifredo
ABOGADO SUB DIRECTOR
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



299f
II cuerpo
1245 h.